



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

SECRETARIA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de intervención de clase segunda del ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de Abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, por Decreto de Alcaldía de fecha 153/2018, de 13 de marzo, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.-Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Intervención de clase segunda de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter Estatal de la Subescala y Categoría de Intervención, Grupo A-A1, Nivel de Complemento de Destino 28.

Segunda.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación/Agrupación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter estatal interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter estatal interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera.-Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a)-Ser español.
- b)-Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c)-Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. (Conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).





d)-No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e)-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f)-No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.-Baremo de méritos:

1º.-El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.-Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.-Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.-Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:





Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.-Por acreditar estar en posesión de una segunda titulación de las incluidas conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y que permitan el acceso a la subescala de Intervención: por cada titulación 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

1.5.-Si lo estima necesario, el Tribunal podrá convocar a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a seis puntos, a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales de los aspirantes. Estas pruebas y/o entrevistas se valorarán con un máximo de tres puntos. La celebración de estas pruebas o entrevistas, en su caso, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2º.-Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

3º.-Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

Redondeo en puntuación.- Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria, si se diera un tercer decimal, si éste fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía, sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.

Acreditación de servicios por experiencia: base 1.2: solo se tendrá en cuenta si así se acredita por certificado de la Administración correspondiente, donde se hará constar la categoría del puesto de trabajo desempeñado totalizado por años, meses y días, acompañado de informe de vida laboral y copia de contrato; y para interinidades además, nombramiento expedido por la Dirección general de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o de otras administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además de informe de vida laboral y certificado de servicios.

Cómputo de plazos: los meses se computarán entendiéndolos completos cuando se aprecie de que su extensión abarca de fecha a fecha.

Empate de puntuación: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel cuya solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo tuviera fecha anterior a los demás, y en caso de ser idéntica la fecha: anterior número de registro de entrada en la administración en que se hubiera presentado.

Valoración de ejercicios aprobados: apartado 1.1. a) y b) En el supuesto de haber superado un mismo ejercicio en diferentes convocatorias, solo se valorará uno de ellos.

Modelos.-Los concursantes deberán utilizar preferentemente los anexos I y II de la presente convocatoria que serán debidamente cumplimentados y firmados (se relacionarán





individualmente todos los méritos que se aleguen) sirviendo cualquier otro modelo que incluya los extremos de los anexos I y II. Será causa de eliminación del concurso la deficiente cumplimentación de los anexos .

Quinta.-Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros: Presidente: Un Funcionario perteneciente al Grupo A1, en situación de servicio activo. Vocal: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Grupo A1, en situación de servicio activo Vocal- Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter estatal, que actuará como Secretario en situación de servicio activo Los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas en el procedimiento de selección podrán asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.

Sexta.-El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.-La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de seis suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación/Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.-El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.-La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.-El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Decimoprimera.-La Comisión de Selección propondrá a la Corporación la formación de una Bolsa de Empleo con todos los aspirantes que no hayan obtenido la plaza, por el orden de la puntuación obtenida.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien





interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Peñafilel, 13 de marzo de 2018.- El Alcalde.- Fdo.: Roberto Diez González





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENCION, CATEGORIA DE ENTRADA, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL (VALLADOLID)

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

DNI/NIF _____

DIRECCION: C/ _____

Nº _____ PISO _____ LETRA _____ ESC _____ LOCALIDAD _____

C.POSTAL _____ TELEFONO _____

MOVIL _____

EMAIL _____

EXPONE

PRIMERO. Que solicitado ser admitido/a en el concurso de meritos convocado por el Ayuntamiento de PEÑAFIEL, para la provisión con carácter interino de la plaza de Intervención Categoría de entrada, conforme a la convocatoria publicadas en el BOP de Valladolid número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas, que declaro conocer y aceptar, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que apporto los siguientes documentos acreditativos de los meritos a valorar, exigidos en las bases de la convocatoria.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____





8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____
14. _____
15. _____
16. _____
17. _____

QUE ACOMPAÑO HOJA DE AUTOBAREMACION DE MERITOS.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se me admita en el proceso de selectivo para la provisión con carácter interino de la Plaza de Intervención, categoría de entrada, del Ayuntamiento de Peñafiel.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL





ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D. /D^a _____ con DNI/NIF
 n° _____, domicilio en
 C/ _____, n° _____. Piso _____ Localidad _____
 CódigoPostal _____ Teléfono _____
 email _____

MERITOS

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

MERITO

AUTOBAREMO TRIBUNAL

A lamisma subescala y categoría: 1,5 puntos por

cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada

ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

MERITO	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.		
En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.		
En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos		





<p>En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos CI y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.</p>		
<p>En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.</p>		
<p>En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos CI y c2, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.</p>		





1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local:

Relacionar y puntuar todos y cada uno de los cursos

MERITO	AUTOBAREMO	TRIBUNAL
Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas:		

MERITO	AUTOBAREMO
Por cursos entre 51 y 100 horas lectivas:	





MERITO	AUTOBAREMO
Por cursos de más de 100 horas lectivas:	

1.4.- Por acreditar estar en posesión de una segunda titulación de las incluidas conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y que permitan el acceso a la subescala de Intervención:

MERITO	AUTOBAREMO	TRIBUNAL

En _____ a _____ de _____ de 2018

Fdo:

